

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 24 de agosto de 1993, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Transporte y Comunicaciones a la Dirección General de Turismo.

Ausente por vacaciones el titular de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de

la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo Unico.—Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Transporte y Comunicaciones del 24 de agosto al 15 de septiembre a la Dirección General de Turismo.

Mérida, a 24 de agosto de 1993.

El Consejero de Industria y Turismo,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de agosto de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora y ensanche de la C.P. de Villar del Rey a la Roca de la Sierra.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora y ensanche de la C.P. de Villar del Rey a la Roca de la Sierra, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en

el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 17 de agosto de 1993.

El Director de la Agencia de
Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 17 de agosto de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de acondicionamiento y mejora de la C.P. BA-V-4041 de Cabeza del Buey a Ciudad Real.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba

el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de acondicionamiento y mejora de la C.P. BA-V-4041 de Cabeza del Buey a Ciudad Real, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 17 de agosto de 1993.

El Director de la Agencia de
Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 17 de agosto de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto sobre el proyecto de ensanche y mejora de la carretera CC-202 de Nuñomoral a La Fragosa. Tramo: Nuñomoral-La Fragosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto trazado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 17 de agosto 1993. El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Francisco Castañares Morales.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA CC-202 DE NUÑOMORAL A LA FRAGOSA. TRAMO: NUÑOMORAL-LA FRAGOSA

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protec-

ción del Ecosistemas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido, junto al documento técnico del proyecto, al trámite de información pública anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 17 de junio de 1993.

Durante el periodo de información pública del estudio de impacto no se han formulado alegaciones.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991 sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera CC-202 de Nuñomoral a La Fragosa. Tramo: Nuñomoral-La Fragosa.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.- PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

2.- PROTECCIÓN DEL SISTEMA HIDROLÓGICO

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características del Hurdano, así como las de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización